

08 de mayo de 2009  
Comunicación Electoral

## REVOCAN LISTA DE DIPUTADOS DE R. P. PRESENTADA POR ADOLFO MICALCO

- **Aprueban lista presentada por Aurelio Gancedo**

En sesión ordinaria, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (CEEPAC) declaró procedente el recurso de revocación promovido por el representante del Partido Revolucionario Institucional ante el organismo electoral, Cándido Ochoa Rojas, y en consecuencia revocó el acuerdo por el que se había aprobado el registro de la lista de candidatos a diputados de representación proporcional presentada por el diputado Adolfo Micalco Méndez.

En votación secreta, con 5 votos a favor y 4 en contra del proyecto de revocación presentado por la secretaria de actas, el organismo electoral emitió otro acuerdo con el que se otorgó registro a la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional presentada por Aurelio Gancedo Rodríguez, en su carácter de secretario general en funciones de presidente del Comité Directivo Estatal (CDE) del PRI.

Dicha lista la integran, como propietarios, 1. Oscar Bautista Villegas, 2. Bernardina Lara Argüelles, 3. Jesús Ramírez Stabros, 4. Fernando Chávez Méndez, 5. Martha Orta Rodríguez, 6. Juan Carlos Machinena Morales, 7. Edvina María América del Pilar Wong Saucedo, 8. Enrique Ortega Dávila, 9. Martha Patricia Villagomez Martínez, 10. Carmen de la Torre Zárate, 11. Miguel Ángel Hernández, 12. Claudia Cecilia Coronado Pacheco.

De acuerdo al proyecto de resolución presentado por la Secretaría de Actas, la presidenta del Comité Ejecutivo Nacional del PRI, Beatriz Paredes Rangel, comunicó al CEEPAC, mediante oficio sin número de fecha 28 de abril del año en curso, que “a la fecha el Lic. Aurelio Gancedo Rodríguez tiene vigente el nombramiento y el registro correspondiente ante el Instituto Federal Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 38, párrafo 1, inciso M del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, como secretario general encargado de la presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en San Luis Potosí”.

De acuerdo al artículo 133 de la Ley Electoral del Estado, las solicitudes de registro deben ser presentadas por triplicado y firmadas por el presidente estatal del partido solicitante.

En ese sentido, uno de los considerandos del proyecto de resolución del CEEPAC señala que Adolfo Micalco carecía de la personalidad de presidente del CDE del PRI con que se ostentó el 25 de abril del año en curso, cuando presentó su lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional.